

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (5-20220033600) o al número de identificación del extremo demandado (18417173-1094924445).

Armenia Q., 20 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003005-2022-00336-00

1.- En primera medida, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, las respuestas procedentes de SETTA Armenia. (archs.054 y 056).

2.- De otro lado, siendo que la parte demandante precisó la información que le fuere requerida en auto anterior, procede entonces el Despacho a tener en cuenta los abonos realizados por la parte pasiva, de la siguiente manera:

FECHA ABONO	VALOR
21 de noviembre de 2022	\$ 5.012.000,00
19 de enero de 2023	\$ 578.900,00

De igual forma, observa esta judicatura que la parte actora solicita que se tengan en cuenta ciertas sumas como abono correspondiente a gastos de honorarios; sin embargo, ha de advertirse que dicho concepto o acreencia, no fue solicitado en el acápite de pretensiones de la demanda y que, por tanto no ameritó pronunciamiento judicial en el auto que libró mandamiento de pago, y menos en el que ordenó seguir adelante con la ejecución, conforme al principio de la congruencia; por lo cual, el Despacho llanamente se abstendrá de tener en cuenta dichos abonados.

3.- En armonía con lo anterior, esta judicatura se abstendrá de emitir mayor consideración sobre los memoriales obrantes a orden 059 y 060, como quiera que estos son análogos a los visibles a orden 041 y 042; frente a los cuales el despacho ya emitió pronunciamiento (arch.043).

4.- Por otra parte, se observa que el extremo demandante presentó liquidación del crédito (arch.052); sin embargo, advierte el Despacho que en la misma se imputa de forma incorrecta el abono realizado por la parte demanda, pues este debe tenerse en cuenta precisamente en la fecha en que fue recibido, y no al final de la liquidación; motivo por el cual, esta judicatura ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

Cuota vencida del mes de junio de 2022.

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 143.103,00	\$ 3.342,03	\$3.342,03	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 143.103,00	\$ 3.470,45	\$6.812,48	

01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 143.103,00	\$ 3.646,57	\$10.459,05	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 143.103,00	\$ 3.796,28	\$14.255,33	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 143.103,00	\$ 3.952,28	\$0,00	\$ 5.012.000,00
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	-\$ 4.850.689,39	\$ 0,00	\$0,00	

Subtotal Abonos	\$ 5.012.000
Subtotal Capital	-\$ 4.850.689
Subtotal Intereses	\$ 0
Subtotal intereses plazo ya causados	\$ 592.954
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 4.257.735

Capital acelerado.

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
19-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	12	\$ 39.241.927,00	\$ 366.582,22	\$366.582,22	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 951.673,38	\$1.318.255,60	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 999.968,75	\$2.318.224,35	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 1.041.020,91	\$3.359.245,26	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 1.083.799,64	\$185.309,91	\$ 4.257.735,00 (saldo anterior)
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 1.150.795,88	\$1.336.105,79	
01-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 39.241.927,00	\$ 1.193.379,35	\$1.950.585,13	\$ 578.900,00

Subtotal Abonos	\$ 4.836.635
Subtotal Capital	\$ 39.241.927
Subtotal Intereses	\$ 1.950.585
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 41.192.512

LIQUIDACION TOTALIDAZA	63001400300	5-2022-00336
TOTAL		\$ 41.192.512

En ese sentido, esta judicatura imprueba y modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, **y aprueba la liquidación del crédito reformada** por el juzgado.

Finalmente, se niega la solicitud de entrega de depósitos (arch.052), como quiera no existen a la fecha títulos asociados para el presente proceso, conforme reza la constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 25 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5949f150fafa5c0851140b66eafd90c6d325dced94d33283a1ba240daf2dc582**

Documento generado en 20/02/2023 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>